

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00013-00
Accionante : ERIKA PAOLA ARRIETA GIL
Accionado : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone **ADMITIR la acción de tutela** interpuesta por la señora ERIKA PAOLA ARRIETA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.461, quien actúa en nombre propio, contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta violación a sus derechos fundamental al trabajo, mínimo vital y debido proceso, por la falta de respuesta al recurso interpuesto contra la decisión que le negó la convalidación de un título profesional otorgado en el exterior.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito **MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados.

Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértase a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co.

¹ “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: earrietagil22@gmail.com

Parte demandada – Ministerio de Educación: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b41bb0f53603c3daee9d5a92d8edff744a933d765f3254b79f155a1b67e70f**

Documento generado en 19/01/2023 06:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>